Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. • Oficina para los Derechos Civiles-• Washington D.C. 20201 • 202-619-0403

SUS DERECHOS BAJO EL ACTA DE AMERICANOS CON INCAPACIDADES

¿Qué es Acta de Americanos con Incapacidades?

El Acta de Americanos con Incapacidades (ADA o "Americans with Disabilities Act") de 1990 provee protecciones muy completas de los derechos civiles, para los individuos con incapacidades en las áreas de empleo, servicios estatales y locales, establecimientos públicos, transporte y telecomunicaciones.

¿Quién está protegido bajo la ADA?

El ADA protege a *individuos calificados*, *con incapacidades*. Un *individuo con una incapacidad* es aquel que tiene una deficiencia física o mental que lo limita substancialmente en alguna de las mayores actividades de la vida; también aquel que tiene un historial de esa deficiencia; o a quien se considera que tiene tal deficiencia. Las *actividades mayores de la vida* incluyen las funciones tales como el cuidarse a sí mismo, el realizar tareas manuales, el caminar, el ver, el oír, el hablar, el respirar, el aprender y el trabajar. Bajo la ADA, *un individuo calificado, con una incapacidad* es un individuo que tiene una incapacidad, pero que llena los requisitos esenciales de elegibilidad para recibir servicios o participar en programas o actividades. La determinación de si una deficiencia en particular constituye una incapacidad dentro del contexto de la ADA requiere un análisis de caso por caso.

Las Deficiencias físicas o mentales incluyen, pero no están limitadas a: deficiencias de visión, de habla o auditivas; retardo mental, enfermedades emocionales, y deficiencias especificas de aprendizaje; parálisis cerebral; epilepsia, distrofia muscular, esclerosis múltiple; condiciones ortopédicas; cáncer; enfermedades del corazón; diabetes; enfermedades contagiosas y no contagiosas como la tuberculosis y la enfermedad del VIH (ya sea sintomático o asintomático).

¿Qué es el Título II del ADA?

El Título II del ADA prohíbe la discriminación en contra de *individuos calificados, con incapacidades* por razón de su incapacidad, en todos los programas, actividades y servicios de las entidades públicas. Las entidades públicas incluyen los gobiernos estatales y locales y sus departamentos y agencias. El Título II se aplica a todas las actividades, servicios y programas de una entidad pública.

La Oficina para los Derechos Civiles (OCR) dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los EE.UU. ha sido escogida para tener la responsabilidad de hacer cumplir la ley bajo el Título II del ADA para las agencias de cuidados de la salud y de servicios humanos.

Requisitos Específicos.

Las entidades públicas no pueden:

- **X** Rehusarse a permitir que una persona con una incapacidad pueda participar en--o beneficiarse de--sus servicios, programas o actividades basado en que la persona tenga una incapacidad.
- Aplicar criterios de elegibilidad para participar en programas, actividades y servicios que excluyan o tiendan a excluir a individuos con incapacidades, a menos que dichas entidades puedan establecer que tales criterios de selección son necesarios para la provisión de servicios, programas o actividades.
- X Proveer servicios o beneficios a individuos con incapacidades a través de programas separados o diferentes, a menos que esos programas separados sean necesarios para asegurar que los beneficios o servicios sean igualmente efectivos.

Las entidades públicas deben:

- ✔ Proveer servicios, programas y actividades en el ambiente más integrado posible, apropiado para las necesidades de los individuos calificados, con incapacidades.
- ✔ Hacer modificaciones razonables en sus políticas, prácticas y procedimientos para evitar la discriminación basada en la incapacidad, a menos que ellos puedan demostrar que una modificación alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio que prestan, del programa o la actividad.
- ✓ Asegurarse de que los individuos con incapacidades no sean excluidos de los servicios, programas o actividades porque las estructuras de construcción sean inaccesibles.
- ✔ Proveer ayudas auxiliares a los individuos con incapacidades, sin costos adicionales, cuando sea necesario, para asegurar la comunicación efectiva con individuos que tengan deficiencias auditivas, visuales u orales. Las ayudas auxiliares incluyen tales servicios o aparatos como: intérpretes calificados, audífonos para mejorar la capacidad de escuchar, descodificadores y subtítulos en la pantalla de la televisión, aparatos de telecomunicaciones para personas con deficiencias auditivas (TDD), pantallas de video-texto, lectores, textos audio-grabados, materiales escritos en Braille, y materiales impresos en texto agrandado.)

¿Quién puede presentar una queja ante la OCR?

Cualquier individuo que crea que a él, a ella, o a un individuo específico o una clase de individuos se les ha discriminado por razón de su incapacidad, en un programa o actividad de salud o de servicios humanos conducida por una entidad cubierta, puede presentar una queja ante la OCR. Estas quejas deben ser sometidas dentro de los primeros 180 días desde la fecha en que el acto de alegada discriminación haya ocurrido. El OCR podría extender el período de los 180 días si encuentra que usted tiene una "razón válida".

Usted debe incluir la siguiente información en su petición escrita, o pedir a la Oficina Regional o a los Cuarteles Generales de la OCR, una forma de Queja por Discriminación (las quejas deben ser firmadas por el demandante o por su representante autorizado):

- Su nombre, dirección y número de teléfono.
- Nombre y dirección de la institución o agencia que usted cree que discriminó en su contra.
- Cómo, por qué, y cuándo usted cree que fue discriminado.
- Cualquier otra información importante.

Envíe su queja al Administrador Regional de la OCR en la Oficina Regional de la OCR correspondiente, o a sus Cuarteles Generales en Washington, D.C. cuya dirección aparece más abajo. Una vez recibida, la OCR la revisará. Si nosotros determinamos que su queja no está dentro de nuestra jurisdicción, la OCR la enviará, si es posible, a la agencia apropiada que pueda ayudarle. Las quejas que se refieran a discriminación en el empleo por razón de incapacidad contra un individuo en particular, podrían ser enviadas a la Comisión de Igualdad de Oportunidad en el Empleo de los EE.UU., para su procesamiento.

Los individuos mismos pueden también entablar demandas contra la entidad pública para hacer cumplir sus derechos bajo el Título II del ADA; y ellos también podrían recibir decisiones judiciales a su favor, decisiones de compensación por los daños, y honorarios legales razonables.

Para mayor información, póngase en contacto con:

Director Office for Civil Rights U.S. Department of Health and Human Services 200 Independence Avenue, SW – Room 506-F Washington, D.C. 20201

Líneas directas: 1-800-368-1019 (Voz) 1-800-537-7697 (línea TDD para personas con

problemas auditivos)

E-mail: ocrmail@hhs.gov Website: http://www.hhs.gov/ocr